



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°. 0568

Por medio de la cual se autoriza la ampliación en la implementación de la Jornada Única en las Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar

En uso de facultades establecidas en las Leyes 115 de 19894, 715 del 2001, los Decretos 1860 de 1994 y la Ley 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Decreto Único del Sector Educativo en su numeral 2.4.3.1.1 la jornada escolar es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo. La Jornada Única es entonces una jornada escolar de mayor duración para los estudiantes, la cual es una oportunidad para el mejoramiento de la calidad educativa a través del desarrollo de actividades integradas al currículo y al plan de estudios.

Que el artículo 85 de la ley 115 de 1994 modificado por la Ley 1753 de2015, establece que el servicio público educativo se prestará en las instituciones educativas en jornada única, la cual se define para todos los efectos, como la jornada escolar en la cual los estudiantes desarrollan actividades que forman parte del plan de estudios del establecimiento educativo durante al menos siete (7) horas al día. Tratándose del nivel de educación prescolar el tiempo dedicado al plan de estudios será al menos de seis (6) horas.

Que con la implementación total en las Instituciones Educativas con esta estrategia se pretende mejorar la calidad de la educación que reciben los jóvenes del departamento y reducir los factores de riesgo y vulnerabilidad a los que se encuentran expuestos estos en su tiempo libre.

Que para el reconocimiento de la ampliación en la implementación de la Jornada Única por parte de la entidad territoriales certificadas, las Instituciones Educativas deberán instaurar paulatinamente el servicio educativo en jornada única garantizando que pueda ser prestado de manera continua, oportuna y adecuada, para ello se cumplió las siguientes condiciones previas: Contar con una propuesta pedagógica pertinente que contemple el fortalecimiento de las áreas básicas, el desarrollo integral de los estudiantes y el uso adecuado del tiempo escolar ampliado; con una infraestructura educativa disponible y en buen estado, con funcionamiento regular y suficiente de los servicios públicos; con el recurso humano docente necesario para la ampliación de la jornada escolar; y con un plan de alimentación escolar en modalidad almuerzo, en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) adoptado por las entidades territoriales certificadas, dirigido a los estudiantes que se encuentren desarrollando la Jornada Única, a fin de disminuir el ausentismo y la deserción, y fomentar estilos de vida saludables de niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Una vez revisadas las solicitudes de las Instituciones Educativas para ampliación se evidencia que cumplen con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para implementar la Jornada Única Decreto 2105 De 2017, dichas instituciones son:

MUNICIPIO	CODIGO DANE IE	IE	CODIGO DANE SEDE	SEDE
SAN ESTANISLA O	113647000125	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAURICIO NELSON VISBAL	113647000125	INSTITUCION EDUCATIVA MAURICIO NELSON VISBAL
			113647000010	FELIPE PADILLA CASTILLO
SAN MARTIN DE LOBA	113667000016	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y MINERA DE SAN MARTÍN DE LOBA	113667000016	I.E.T.A. Y MINERA DE SAN MARTIN DE LOBA - SEDE PRINCIPAL
			213667001041	MIS PRIMEROS PASOS
			113667000202	SEDE NO 2
CARMEN DE	213244000359	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HOBO	213244000961	EL RAIZAL



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°. 0568

Por medio de la cual se autoriza la ampliación en la implementación de la Jornada Única en las Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar

BOLIVAR				
SIMITI	113744002329	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL EUTIMIO GUTIERREZ MANJON	113744002329	I.E.T.A. Y COMERCIAL EUTIMIO GUTIÉRREZ MANJON
SAN CRISTOBAL	213760000152	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ACUICOLA DE SAN CRISTOBAL	213760000152	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ACUICOLA DE SAN CRISTOBAL
BARRANCO DE LOBA	213667000649	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA ELVIRA LÓPEZ DE FACIOLINCE	213667000177	PAPAYAL
			213667000118	PLATANAL

Que en virtud de lo antes expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Implementar la Jornada Única en los niveles, grados y sede que se mencionan en las Instituciones Educativas que se relacionan a continuación:

MUNICIPIO	CODIGO DANE IE	IE	CODIGO DANE SEDE	SEDE	NIVELES / GRADOS	JORNDA
SAN ESTANISLAO	113647000125	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAURICIO NELSON VISBAL	113647000125	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAURICIO NELSON VISBAL	secundaria (6° a 9°) y media (10° y 11°)	ÚNICA
			113647000010	FELIPE PADILLA CASTILLO	Preescolar (0°) Y primaria (1° a 5°)	ÚNICA
SAN MARTIN DE LOBA	113667000016	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y MINERA DE SAN MARTÍN DE LOBA	113667000016	I.E.T.A. Y MINERA DE SAN MARTIN DE LOBA - SEDE PRINCIPAL	Preescolar (-2, -1 y 0°) y primaria (1° y 2°)	ÚNICA
			213667001041	MIS PRIMEROS PASOS	Preescolar (0°) Y primaria (1° a 4°)	ÚNICA
			113667000202	SEDE NO 2	primaria (1° a 4°)	ÚNICA
CARMEN DE BOLIVAR	213244000359	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL HOBO	213244000961	EL RAIZAL	primaria (5°), secundaria (6° a 9°) y media (10° y 11°)	ÚNICA
SIMITI	113744002329	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL EUTIMIO GUTIERREZ MANJON	113744002329	I.E.T.A. Y COMERCIAL EUTIMIO GUTIÉRREZ MANJON	Preescolar (0°) Y primaria (1°)	ÚNICA
SAN CRISTOBAL	213760000152	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ACUICOLA DE SAN CRISTOBAL	213760000152	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ACUICOLA DE SAN CRISTOBAL	Media (10° y 11°)	ÚNICA
BARRANCO DE LOBA	213667000649	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA	213667000177	PAPAYAL	Preescolar (-2, -1 y 0°) y primaria (1° a 4°)	ÚNICA



SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°. 0568

Por medio de la cual se autoriza la ampliación en la implementación de la Jornada Única en las Instituciones Educativas del Departamento de Bolívar

		ELVIRA LÓPEZ DE FACIOLINCE	213667000118	PLATANAL	primaria (1° a 5°)	ÚNICA
--	--	----------------------------	--------------	----------	--------------------	-------

ARTÍCULO SEGUNDO: La duración de la jornada escolar en las Instituciones Educativas que presten el servicio en jornada única deberá regirse en lo establecido en el artículo 2.3.3.6.1.6. del Decreto 1075, adicionado por el Decreto 501 de 2016 y deberá cumplir con las disposiciones con la jornada laboral de los docentes y directivos docentes señaladas en los artículos 2.4.3.3.1 y siguientes. Así mismo, a las disposiciones que lo modifiquen.

ARTÍCULO TERCERO: Las sedes educativas autorizadas con jornada única serán objeto de seguimiento periódico por parte de cada una de las áreas de la Secretaría de Educación Departamental, que guarden relación con los planes de implementación de la jornada única.

ARTÍCULO CUARTO: Se autoriza a la Dirección de Cobertura para que realicen los ajustes correspondientes en las plataformas institucionales del sector educativo, con respecto a la autorización en jornada única.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco a los 24 días del mes de marzo de 2026


CRIJULIETH RAMOS GUTIERREZ
Secretaria de Educación de Bolívar

 **Vanessa de la Cruz** – Oficina Jurídica
 **Yina Palomino Estrada** – Director de Planta y Establecimientos Educativos
 **Alejandra López Morales** - Directora de Cobertura Educativa
 **Ramiro Turizo** – P.E. Cobertura Educativa
 **Cristina Isabel Sabogal Muños** - Director Técnico de Calidad Educativa
 **Pedro Pulido Franco** – P.E. Calidad Educativa
 **Ramiro Antonio Martinez Romero** Director IVC.